



Medidas subvencionables

Provisional

SUBVENCIONES 2018-2021

PARA EL DESARROLLO RURAL

DE FUERTEVENTURA



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2018-2021 PARA EL DESARROLLO RURAL

APLICACIÓN DE LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2014- 2020

Objetivos

- Las operaciones financiadas irán destinadas a conseguir los siguientes objetivos:
- Aumentar la competitividad y el crecimiento.
- Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
- Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
- Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMEs, al emprendimiento y la innovación.
- Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
- Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático en su zona de actuación.

Beneficiarios

- Personas físicas que sean empresarios o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- Comunidades de bienes (asociación entre autónomos con un proyecto en común)

- Sociedad mercantil, Sociedad agraria, Cooperativas, Sociedad laboral, Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro
- Cabildo Insular, los Ayuntamientos, sus organismos autónomos (Patronato de Turismo, Consejo Insular de aguas etc) y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos. Centros especiales de empleo para la integración social.
- Empresas agroalimentarias, agricultores y ganaderos



y sus agrupaciones.

- Consultorías o empresas especializadas en el diseño de marcas de sostenibilidad

Ayudas a conceder: 45%, 50%, 70%, 75%, 100% de la inversión. Máximos de 40.000 €

Condiciones:

- Ejecutar el proyecto localizado en la comarca LEADER.
- Únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente. Solicitar acta de no

inicio para verificar que no se ha realizado la inversión o actividad. Finalizar la inversión antes 31 diciembre 2017.

- Mantener el destino de la inversión al menos 5 años a partir del pago final.

El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación

REGIMEN DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA 19 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 2014-2020

MEDIDA 1

ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

SUBMEDIDA 1.1

APOYO A LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS

OBJETIVO

MEJORAR LA INFORMACIÓN, LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

BENEFICIARIOS

Las actuaciones se realizarán por personas jurídicas, asociaciones agrarias sin ánimo de lucro, beneficiarios al amparo del artículo 35 del Reglamento 1305/2013, las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares y aquellas administraciones públicas competentes en la materia objeto de formación.

PROYECTOS TIPO

- Cursos y jornadas de formación necesarios para impulsar la investigación y modernización del sector agrario y forestal.
- Cursos y seminarios incluyendo entrenamientos, simula-cros y prácticas destinados a los profesionales del sector forestal. Entre otras en las siguientes materias:Gestión forestal y gestión forestal sostenible (tratamientos selvícolas, etc.).Prevención y extinción de incendios (comunicación y manejo de información, etc.).
- Cursos de formación, capacitación y talleres referidos a conocimientos tecnológicos y económicos, en materia de plagas, cultivos herbáceos y cultivos leñosos; así como el manejo sostenible y la gestión técnico – económica de una explotación agrícola.
- Cursos destinados a la profesionalización del sector agrario y forestal, en especial al personal que trabaja en acciones de tratamientos selvícolas destinados a la mejora de las masas.
- Cursos y jornadas sobre conservación de especies sil-vestres en terrenos con actividad agropecuaria o selvícola.
- Cursos orientados a la formación en prácticas de gestión forestal sostenible, con el objetivo de favorecer la sostenibilidad de las empresas agrarias y del medio natural.
- Cursos de formación, entrenamientos y simulacros. Pro-cesos formativos específicos e intercambio de experiencias de los diferentes gestores de la emergencia por incendios forestales.
- Cursos y seminarios destinados a los profesionales del sector forestal, especialmente los implicados en la prevención y extinción de incendios forestales. Entre otras:
 - Actuaciones de formación de personal en materia de in-cendios forestales.
 - Cursos de formación, entrenamientos y simulacros. Pro-cesos formativos específicos e intercambio de experiencias de los diferentes gestores de la emergencia por incendios forestales.
 - Formación específica de técnicos de incendios forestales en técnicas de comunicación y manejo de información.
 - Cursos y seminarios para la identificación, prevención y control de especies invasoras, así como la gestión e identificación de especies protegidas.

- Talleres, cursos, jornadas y programas de intercambio sobre planificación, gestión y manejo sostenible de ecosistemas.

- Cursos orientados a la mejora de las técnicas productivas, la modernización y adaptación de las explotaciones y empresas agroalimentarias a los nuevos retos competitivos.

- Cursos para la adquisición de competencias electrónicas relacionadas con la actividad agraria, la implantación de tecnologías de información y Comunicación, (TIC) así como el manejo de herramientas informáticas, redes, búsqueda de información...

- Realización de formación orientada a la diversificación hacia actividades no agrarias de la población de los territorios rurales. La formación estará relacionada con la implementación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y con la puesta en marcha y gestión de energías renovables (planta de biomasa, energía solar, térmica, etc.) cuyo fin será que los habitantes de las zonas rurales puedan beneficiarse de la instalación de este tipo de energías o tecnologías y sean ellos quienes puedan poner en marcha iniciativas empresariales.

Las actuaciones que guarden relación con el cambio climático y con la innovación serán ejecutadas por la Administración Pública.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá acreditar:

- La experiencia concreta en el ámbito de las materias a impartir.

- La capacitación adecuada de su personal para efectuar la prestación de servicios de transferencia de conocimientos y ser formados regularmente para llevar a cabo la misma.

- Disponer de personal suficiente en relación con el alcance de la prestación de servicios de transferencia de conocimientos.

- Disponer de la infraestructura adecuada en tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Presentar un Plan en el que se especifique:

- Relación de actividades de formación, con especificación de sus objetivos, métodos, público a quien van dirigidas, etc.

- Locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados a la labor de formación.

- Personal con que se cuenta para las actividades de formación de que se dispone y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.

- Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costos de organización y prestación de los servicios, los costos de los participantes y los ingresos previstos.

La duración prevista de las actividades de formación (no reglada), que se estimará en horas, alcanzará como máximo, las de 600 horas (a 25 horas semanales), durante un periodo máximo de 6 meses.

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

Para el caso de que esta submedida se ejecute por parte de la Administración Pública, la intensidad de la ayuda será del 100%. En los supuestos restantes, alcanzará una intensidad del 75%.

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- Serán subvencionables los gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información y gastos de los participantes en la acción formativa.

Los gastos elegibles que se abonarán al beneficiario podrán ser:

- Gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información.

- Los salarios de los empleados, profesorado, entidad o empresa relacionados directamente con la actuación.

- Los gastos de dirección y coordinación hasta un 20% del total de costes subvencionables del profesorado.

- Gastos de material didáctico fungible hasta un 20% de costes subvencionables, procurando que como norma general la documentación necesaria se reparta mediante tecnologías de información y comunicación (TIC).

- No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.

- Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre otros costes subvencionables.

- Gastos de desplazamiento de los participantes en las visitas y demostraciones.
- El gasto relacionado con el lugar donde se realiza la acción.
- Los costes de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa.
- Gastos de los participantes, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias en relación a dietas de viaje, excepto los casos autorizados por la Autoridad de Gestión:
- Viajes (Billetes).
- Alojamiento.
- Dietas a través de un sistema de bonos. En relación con el sistema de bonos, debe establecerse:
- el plazo de validez del bono, que no podrá ser superior a un año;
- normas para la obtención de los bonos o equivalentes, en particular que estén vinculados a una medida específica;
- la definición de condiciones específicas en las que pueden reembolsarse los bonos al prestador de la formación u otras actividades de transferencia de conocimientos y de información.

SUBMEDIDA 1.2

APOYO A LAS ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN Y LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN

BENEFICIARIOS

Las actuaciones se realizarán por personas jurídicas, asociaciones agrarias sin ánimo de lucro, beneficiarios al amparo del artículo 35 del Reglamento 1305/2013, las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares y aquellas administraciones públicas competentes en la materia objeto de formación, que actuará mediante gestión directa, o a través de encomiendas de gestión a entidades públicas.

PROYECTOS TIPO

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Actividades enfocadas a la divulgación, información y publicación sobre aspectos forestales y medioambientales (energías renovables, agua, suelo, biodiversidad,...).
- Talleres, tutorías, actividades de demostración y acciones de información,

programas de intercambio a corto plazo o visitas, todo ello en materia agraria, forestal y medioambiental.

- Jornadas y cursos de difusión y el acceso a la información a través de publicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Actividades enfocadas a la divulgación, información y publicación sobre los contenidos, desarrollo y resultados de los planes agrarios y forestales de Canarias.
- Campañas de divulgación sobre normativa de carácter ambiental con incidencia en el sector agrícola y forestal.
- Actividades enfocadas a la divulgación, información y publicación sobre actividades forestales y medioambientales que se desarrollan en el archipiélago canario, promovidas por las administraciones públicas.
- Acciones de sensibilización, divulgación e información en materia de incendios forestales. Orientadas al público en general y a colectivos afectados (población de caseríos en las zonas de alto riesgo de incendio forestales (ZARIS), cazadores, agricultores, campamentos...), utilizando campañas en medios de comunicación, folletos, carteles informativos, señalización sobre riesgo de incendios y reuniones, charlas y jornadas.

- Divulgación y demostración sobre nuevas tecnologías en el campo forestal.

- Actividades enfocadas al intercambio de conocimientos, información, experiencias en la planificación y gestión agraria, así como también la forestal.
- Promoción de proyectos innovadores.

- Tutorías, actividades de demostración y acciones de información de los trabajos artesanos y los mercados agrotradicionales.

- Actuaciones relacionadas con el impulso de la marca Reserva de la Biosfera.

- Actuaciones para el fomento de las razas autóctonas de Canarias.

Las actividades de demostración y las acciones de formación no podrán incluir actuaciones ejecutadas con cargo a la medida 16 de Cooperación.

Las actuaciones que guarden relación con el cambio climático y con la innovación serán ejecutadas por la Administración Pública.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá acreditar:

- La capacitación adecuada de su personal para efectuar la prestación de servicios de transferencia de conocimientos y ser formados regularmente para llevar a cabo la misma.
- Disponer de personal suficiente en relación con el alcance de la prestación de servicios de transferencia de conocimientos.
- Disponer de la infraestructura adecuada en tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Presentar un Plan anual en el que se especifique:
 - Relación de actividades de demostración e información, con especificación de sus objetivos, métodos, público a quien van dirigidas, etc.
 - En el caso de realización de testeos, ensayos experimentales y estudios con objeto de generar y transferir el conocimiento, relación de materias a investigar y ensayos, así como Comarcas Agrarias, fincas y granjas donde se realizará la experimentación, y los medios previstos para la difusión del conocimiento generado.
 - Locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados a la labor de demostración e información.
 - Personal con que se cuenta para las actividades de demostración e información de que se dispone y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.
 - Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costos de organización y prestación de los servicios, los costos de los participantes y los ingresos previstos.

La duración prevista de las actividades de formación (no reglada), que se estimará en horas, alcanzará como máximo, las 600 horas (a 25 horas semanales), durante un periodo máximo de 6 meses.

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

Para el caso de que esta submedida se ejecute por parte de la Administración Pública, la intensidad de la ayuda será del 100%. En los supuestos restantes, alcanzará una intensidad del 75%.

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados de la organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información y los gastos de los participantes en la acción formativa.

En este sentido, los gastos elegibles que se abonarán **al beneficiario**, podrán ser:

- Gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información:
- Los salarios de los empleados, profesorado, entidad o empresa relacionados directamente con la actuación.
- Los gastos de viaje, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias con respecto a dietas de viaje, excepto los casos autorizados por la Autoridad de Gestión.
- Los gastos de dirección y coordinación del profesorado.
- Gastos de material didáctico fungible procurando que como norma general la documentación necesaria se reparta mediante tecnologías de información y comunicación (TIC).
- No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.
- Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos.
- El gasto relacionado con el lugar donde se realiza la acción.
- Los gastos de inversión relevantes sólo para el proyecto de demostración.
- Los costes de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa.
- **Gastos de los participantes**, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias en relación a dietas de viaje, excepto los casos autorizados por la Autoridad de Gestión:
- Viajes.
- Alojamiento.
- Dietas a través de un sistema de bonos. En relación con el sistema de bonos, debe establecerse:
 - a.- El plazo de validez del bono, que no podrá ser superior a un año;

b.- Normas para la obtención de los bonos o equivalentes, en particular que estén vinculados a una medida específica; c.- La definición de condiciones específicas en las que puedan reembolsarse los bonos al prestador de la formación u otras actividades de transferencia de conocimientos y de información.

- El gasto de sustitución del agricultor o de la agricultora. Esto significa que cualquier persona idónea podrá sustituir al agricultor (titular de la explotación), cuando participe en una actividad formativa. No tiene que pertenecer a un organismo agrícola específico.

La inversión tiene que estar claramente vinculada a las actividades de demostración y siendo de aplicación el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

MEDIDA 03

REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS

SUBMEDIDA 3.2.

APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR

OBJETIVO

Dar a conocer los productos y mejorar su comercialización.

Mejorar la información al consumidor sobre la existencia y las especificaciones de los programas de calidad y sensibilizar a los consumidores sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.

BENEFICIARIOS

Agrupación de agricultores, organizaciones, grupos de productores y asociaciones de agrupaciones de productores que lleven a cabo actividades de información y publicidad en el mercado interior de los productos cubiertos por un régimen de calidad de los contemplados en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

PROYECTOS TIPO

Esta submedida incluirá las siguientes líneas de actuación:

- Fomento y promoción de la calidad agroalimentaria, in-cluida la producción ecológica.
- Edición de material divulgativo de los productos.
- Acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- Publicidad a través de medios de comunicación o en puntos de venta.
- Promoción del símbolo RUP para productos de calidad de las regiones ultraperiféricas.

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

En cuanto a los gastos subvencionables, serán los siguientes:

- Campañas y jornadas informativas.
- Estudios de mercado y de evaluación de impacto.
- Misiones comerciales directas e inversas en mercado interior.
- Auditorías de ejecución de la medida y gastos de las ope-raciones.
- Organización, patrocinio y/o asistencia a ferias y congre-sos.
- Información y publicidad en medios de comunicación, re-vistas especializadas, guías de turismo, puntos de ventas, recetarios catálogos, libros, etc.
- Edición de material divulgativo de los productos.
- Acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- Portales web para promoción de productos.
- Divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre estos productos.
- Jornadas, seminarios, catas y degustaciones de produc-tos.
- Costes de personal especializado que lleve a cabo las ac-tividades.
- ~~Material y medios necesarios para el desarrollo~~ de las actividades.

Determinados gastos subvencionables deberán ser acordes con los precios de mercado de la zona. No se concederá ninguna ayuda en virtud del artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a las acciones de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

El apoyo a las actividades de información y promoción tendrá una intensidad del 70%.

MEDIDA 04

INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS

SUBMEDIDA 4.2.

APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN/ COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

OBJETIVO

Aumentar la competitividad y su eficiencia

BENEFICIARIOS

Para este tipo de ayudas, podrán ser beneficiarios:

- Personas físicas, jurídicas, titulares de empresas que realicen la transformación, comercialización, o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE, exceptuados los de la pesca, que tengan actividad en el momento de la presentación de la solicitud, o que la inicien con el proyecto presentado con la solicitud.
- El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en el anexo.
- En el sector de frutas y hortalizas, sólo se subvencionarán las inversiones promovidas por entidades que tengan el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), conforme a los Reglamentos (CE) nº 2200/96, 1182/2007, 1308/2013, del Consejo, o el Reglamento (UE) nº 543/2011 de Ejecución de la Comisión o ser miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.
- En el sector del plátano, sólo se subvencionarán las que tengan el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Plátano (OPP), conforme a los Reglamentos (UE) nº 404, 1308/2013 del Consejo, o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.
- Para los productos mencionados en el anexo XI del Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007 (sector vinícola), los compromisos de inversión aprobados desde el 1 de julio de 2014 se financiarán

exclusivamente con los fondos del Programa de Apoyo al sector vitivinícola español.

PROYECTOS TIPO

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Inversiones tangibles e intangibles dirigidas a ofrecer un valor añadido a los productos que mejoren sus posibilidades de comercialización.
- Inversiones tangibles e intangibles para la creación de nuevas empresas, ampliación de las existentes, o para contribuir a su permanencia con el consiguiente fomento del empleo, creación de puestos de trabajo de calidad en las zonas rurales o el mantenimiento del existente.
- Inversiones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de transformación y comercialización en el contexto de cadenas de distribución cortas y de mercados locales.
- Inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- Inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad.
- Inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.
- Inversiones dirigidas al ahorro energético o utilización de energías renovables. Únicamente se subvencionarán inversiones que apliquen directamente la producción de energía a los procesos, no para inyectar energía en la red, aunque esto suponga una disminución en los costes de producción.
- Inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Inversiones en proyectos que introduzcan o refuercen el uso de herramienta o infraestructura TIC en el ámbito de esta submedida. Las principales actuaciones son:
- La construcción, modernización y ampliación de las edificaciones de las industrias agrícolas (acondicionamiento interior y exterior, aislamiento, instalación eléctrica, instalación de fontanería, instalación frigorífica, instalación contra incendios y otras posibles operaciones no detalladas).
- La maquinaria y equipos nuevos para la manipulación, clasificación, envasado y transformación, almacenamiento, etiquetado para las industrias agrícolas.

- Cámaras frigoríficas.
- Equipos de tratamiento de agua.
- Equipos de laboratorio sin incluir material fungible.
- Equipos de limpieza de las instalaciones.
- Equipos informáticos y aplicaciones ligados a los procesos de gestión y control.
- Maquinaria móvil.
- Vehículos especiales de transporte, que se destinen a co-comercializar el producto obtenido por las distintas industrias agrícolas, siempre que se trate de una inversión complementaria a otras inversiones.
- Instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales procedentes de los procesos industriales.
- Equipos y maquinaria propios de los procesos de la industria.
- Instalaciones de tratamiento de cadáveres y otros sub-productos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.

No se admite la compra de terrenos.

- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.

- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.

- Las siguientes inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Las actividades de procesamiento, incluyendo las que estén localizadas en suelos caracterizados por normativa urbanística que supongan estar en zona fuera de la rural, ya que contribuyen al desarrollo del ámbito rural en Canarias.

No se subvencionarán las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos de los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

Está submedida alcanzará una intensidad del 45%, pudiendo incrementarse en un 20% en los siguientes supuestos:

- Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Euro-pea para la Innovación (AEI), tanto para las inversiones en el sector agrícola como para las inversiones en transformación/comercialización/ desarrollo.
- En el sector agrícola, para:
 - Jóvenes agricultores tal como se definen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, o que se hayan instalados en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda.
 - Inversiones colectivas y los proyectos integrados, incluyendo los vinculados a la fusión de las organizaciones de productores.
 - Zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo.
 - Las inversiones vinculadas a las operaciones de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

SUBMEDIDA 4.4.

APOYO A LAS INVERSIONES NO PRODUCTIVAS LAS VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

OBJETIVO

Mejorar y recuperar los sistemas de cultivo, las especies y contribuir con la lucha del cambio climático.

BENEFICIARIOS

- Agricultores o agrupaciones de agricultores (personas físicas o jurídicas), titulares forestales.
- Consejerías del Gobierno de Canarias.
- Los Cabildos Insulares.
- Las Administraciones Públicas competentes en la materia.
- Entidades de custodia del territorio.
- Asociaciones relacionadas con la conservación de los espacios naturales.

PROYECTOS TIPO

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Inversiones destinadas a la recuperación, adaptación y/o puesta a punto de explotaciones agropecuarias que promuevan los cultivos de cereales y legumbres en sectores del archipiélago adecuados para la recuperación del paisaje agrario y las poblaciones de aves esteparias y codorniz.
 - Inversiones destinadas al establecimiento de vallados para la protección de ejemplares de especies silvestres amenazadas ubicadas en el medio rural.
 - Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima, tales como las relacionadas con el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural que se determinen en el Programa.
 - Actuaciones necesarias para el seguimiento, incluido la obtención de información.
 - Elaboración de programas, estrategias o planes para la restauración, prevención y mejora de los agrosistemas tradicionales canarios.
 - Restauración de hábitats y paisajes de los agrosistemas tradicionales canarios.
 - Infraestructura necesaria para permitir una adecuada gestión y conservación de los agrosistemas tradicionales canarios y la erosión.
 - Actuaciones para proteger las aguas y el suelo de los agrosistemas tradicionales canarios.
- Con excepción de los costes generales previstos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.
 - Se exigirá compromiso de que se solicitará asesoramiento, tanto para la puesta en marcha de las instalaciones de riego como para la mejora de la gestión del agua, la energía, en su caso, y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios.

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

La intensidad de esta ayuda será del 100%

MEDIDA 6

DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESARIALES

OBJETIVO

Desarrollo económico y social del mundo rural

SUBMEDIDA 6.4

APOYO A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

COSTES SUBVENCIONABLES

Las inversiones deben realizarse dentro de uno de los Parques Rurales de Canarias, en la Red Natura 2000, en un paisaje rural protegido o zonas rurales Leader (comarca leader: ver mapa)

BENEFICIARIOS

La ayuda se concederá a:

- Agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación que diversifiquen su actividad hacia actividades no agrícolas en zonas rurales.
 - Microempresas y pequeñas empresas no agrícolas de las zonas rurales.
 - Otras personas físicas de las zonas rurales
- Condiciones de elegibilidad Presentar un

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se podrán apoyar inversiones materiales e inmateriales no productivas (relacionadas con la consecución de los objetivos agroambientales y climáticos perseguidos en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013), incluyendo el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, así como mejorar el carácter de utilidad pública de una zona Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

- Ser titular de una explotación agraria o forestal.
- Todas las actuaciones, tanto públicas como privadas, deberán obedecer a los planes zonales correspondientes, tanto en seguimiento de la estrategia agroambiental y climática como en el respeto a las características del agrosistema local.

plan empresarial de las inversiones donde se confirma su viabilidad.

PROYECTOS TIPO

Esta submedida incluirá la siguiente operación:

- La creación de nuevas empresas en actividades no agri-colas, relacionadas con el desarrollo económico territorial.

Las actividades que podrán recibir ayuda son:

- Inversiones en alojamiento rural, prestación de servicios de turismo, tiendas, restaurantes, oferta local y comida, turismo rural, catering, transporte, servicios de seguridad vial, servicios para las áreas protegidas, servicios de seguridad, servicios de jardines/gestión de parques, construcción, reconstrucción o creación de talleres, fábricas, producción de energía renovable y las actividades vinculadas, y transformación y comercialización de Productos no incluidos en el Anexo I del TFUE:
- La prestación de servicios sociales, incluyendo la construcción, reconstrucción y/o modernización de instalaciones y zonas para la realización de las actividades (cuidado de niños, cuidado de ancianos, cuidado de la salud, cuidado de personas con discapacidad, granjas escuela, etc.).
- Prestación de servicios a todos los sectores económicos, como la agricultura y la silvicultura, o para la población rural.
- El desarrollo de la artesanía y las actividades artesanales.
- Las inversiones en actividades de ocio, recreativas y de-portivas desarrolladas por empresas privadas.
- Actividades de TIC, actividades y productos electrónicos basados en computadoras, comercio electrónico.

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de

viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos primeros puntos.

- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

La ayuda tendrá una intensidad del 50% del volumen total de la inversión, pudiendo incrementarse un 20% si el solicitante tiene, al presentar la solicitud, entre 18 años y 40 años de edad inclusive, o son operaciones al amparo del artículo 35 del Reglamento 1305/2013.

MEDIDA 7

Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

Submedida 7.2

Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía

OBJETIVOS

Mejorar las infraestructuras públicas y luchar contra el cambio climático

BENEFICIARIOS

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

PROYECTOS TIPO

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables.
- Pequeñas infraestructuras de mejora.

Esta submedida promoverá infraestructuras beneficiosas para la adaptación y mitigación del cambio climático.

TIPO DE AYUDA

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de

ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

- Se exigirá el cumplimiento de normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable, que consuman o produzcan energía, cuando existan tales normas a nivel nacional, tales como el Real Decreto 413/2014 y equivalentes.
- Se podrán establecer limitaciones a la magnitud de las inversiones en energías renovables.
- Las actuaciones se han de realizar en **terrenos de titularidad pública** lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.
- Cuando sea preceptivo, y con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000, se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado **Informe de afección a la Red Natura 2000**.

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

Submedida 7.4.

Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada

OBJETIVOS

Crear, mejorar o ampliar servicios básicos locales

BENEFICIARIOS ADMINISTRACIONES

locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

PROYECTOS TIPO

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios culturales y de ocio: bibliotecas, salas de estudio, publicaciones, webs, instalaciones servicios múltiples, instalaciones deportivas albergues, zonas de camping, etc.
- Infraestructuras para la realización de ferias agrícolas, ganaderas y artesanales, así como el fomento de las mismas y encuentros y eventos relacionados con la actividad agraria.
- Las inversiones de esta submedida deberán incluir información referente al cambio climático para los ciudadanos.

TIPO DE AYUDA

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

- Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.
- Cuando sea preceptivo, y con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000, se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del

FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

Submedida 7.5.

Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

OBJETIVOS

Crear, mejorar o ampliar servicios turísticos.

BENEFICIARIOS

Administraciones locales competentes en la actuación a desarrollar, Ayuntamientos, Cabildos, órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera y Consejerías del Gobierno de Canarias.

PROYECTOS TIPO

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

- Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso.
- Infraestructuras para la realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad forestal y de uso público, los trabajos artesanos, repostería o el mercado agrotradicional.
- Construcción, dotación y mantenimiento, incluida la gestión, de infraestructuras de educación ambiental, aulas de la naturaleza, centros de visitantes, centros de interpretación y similares. Con especial atención a los centros de los Parques Nacionales.
- Inversiones en infraestructuras y equipamiento de uso público, incluyendo los gastos relacionados relativos a honorarios de técnicos y consultores y adquisición de derechos y licencia de naturaleza intelectual (software, royalties, etc.).
- Inversiones en infraestructuras de pequeña escala vinculadas al turismo, incluyendo los gastos relacionados relativos a: honorarios de técnicos y consultores, adquisición de derechos y licencia.
- Realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad forestal y de uso público.
- Acciones tendentes a la reactivación de la economía local, incidiendo principalmente en la puesta en valor del sector primario, la comercialización y el marketing responsable.
- Fomento de las marcas de las Reservas de la Biosfera como factores claves en la diferenciación y promoción de la calidad de los productos, bienes y servicios elaborados y/o producidos en el territorio canario.
- Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural tales como miradores, centros de interpretación de la naturaleza, senderos, así como medios de difusión de los mismos.
- Las inversiones de esta submedida deberán incluir información referente al cambio climático para los ciudadanos.

TIPO DE AYUDA

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

- Infraestructuras recogidas dentro de la Planificación es-tablecida
- Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titulari-dad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular.
- Cuando sea preceptivo, y con el fin de que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000, se exige el informe de compatibilidad con dicho plan, denominado Informe de afección a la Red Natura 2000.

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento del FEADER. Los tipos de ayuda serán los enumerados en el Artículo 67 del Reglamento Común para todos los Fondos Europeos, mientras que las reglas específicas de elegibilidad son las que se establecen en el Artículo 59.

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

MEDIDA 8

Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Submedida 8.6

Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

OBJETIVOS

Desarrollar el sector forestal

BENEFICIARIOS

- Cabildos Insulares con competencia en la actuación a desarrollar.
- Empresas relacionadas con el sector forestal y titulares de bosques públicos o privados

PROYECTOS TIPO

Esta submedida incluirá las siguientes operaciones:

Operaciones cuyo principal beneficiario son las empresas y propietarios:

- Facilitar el uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), estimulando el acceso a mercados mayoristas de materias primas y la venta de productos elaborados a los consumidores y el apoyo a la implantación de sistemas informáticos de gestión que faciliten el control y funcionamiento de las empresas.
- Apoyo a la comercialización de productos forestales obtenidos mediante “buenas prácticas”.
- Inversiones materiales e inmateriales dirigidas a mejorar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia.

Operaciones cuyo principal beneficiario es el Cabildo Insular:

- Inversiones materiales, incluida la maquinaria, vinculadas a las fases de los tratamientos selvícolas y aprovechamientos forestales.

Operaciones cuyo beneficiario puede ser el Cabildo Insular o las empresas y propietarios:

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías y para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos tecnológicos.
- Apoyar las inversiones para la implantación de sistemas de certificación forestal (excluyéndose los gastos administrativos para obtener la certificación).
- Apoyar las inversiones dirigidas a la búsqueda de nuevos productos y la elaboración de productos de calidad.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad de los productos forestales.
- Inversiones materiales e inmateriales destinadas al uso energético de la biomasa forestal.
- Inversiones en prácticas de explotación forestal respetuosas con el suelo y los recursos. No serán subvencionables los gastos de explotación, los costes de mantenimiento, ni la regeneración de los bosques.

TIPO DE AYUDA

Las Consejerías del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares ejecutarán los proyectos de inversión con cargo al Programa a través de ejecución directa de los presupuestos de los Organismos Públicos y en concreto al Capítulo 6, denominado Inversiones Reales.

La ayuda consiste en el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, según lo establecido en el artículo 67.1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Para la aplicación de las ayudas forestales en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, **se entenderá por zonas forestales y bosques** todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio).

En aras de asegurar que el apoyo otorgado mediante esta submedida es efectivo y aumenta realmente el valor económico de los bosques que se subvencionen, los beneficiarios deben presentar un documento que recoja información adecuada sobre el valor esperado de los montes, tanto antes, como después de llevar a cabo dicha actuación.

Para asegurar el carácter pre-industrial de las operaciones de transformación requerido por el artículo 26.3 del Reglamento (UE) 1305/2013, se define un límite de procesamiento de madera en rollo de 10.000 m3 por año como máximo.

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo al FEADER.

- Planes, estudios y redacción de proyectos (vinculados a su ejecución) de actuaciones y obras incluyendo para estas últimas la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
- La construcción (incluidos los accesos) y la dotación de infraestructuras.
- La adquisición de equipamiento y herramientas y maquinaria.
- Las inversiones destinadas al incremento del valor económico de los bosques se efectuarán en el nivel de explotación forestal y podrán incluir inversiones en maquinaria y

prácticas de explotación forestal respetuosas con el suelo y los recursos. No son subvencionables los gastos de explotación, los costes de mantenimiento ni la regeneración de los bosques.

- Las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial.

MEDIDA 16

COOPERACIÓN

Submedida 16.1.

Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

OBJETIVO

Fomentar la creación y el funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (en inglés EIP AGRI).

Apoyar la cooperación entre agentes de los sectores agrario, alimentario y forestal en materia de innovación. Para ello, se impulsará la creación de grupos operativos de la Agencia Europea de la Innovación (AEI)

BENEFICIARIOS

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre **al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.**

Podrán beneficiarse de las ayudas para la implementación de la AEI de agricultura productiva y sostenible, los grupos operativos que sean seleccionados por la autoridad competente y los que cumplan con los requisitos establecidos.

Se considerará como grupo operativo, al grupo de personas físicas o jurídicas idóneas que se constituyan como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI, con la finalidad de desarrollar el proyecto necesario a tal fin. Los grupos serán creados por las partes interesadas, entre ellas los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario, que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI. Podrán ser beneficiarios de esta submedida los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y

de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

TIPO DE AYUDA

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.
- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, según el artículo 67.1, letra c) del citado Reglamento.
- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Creación del grupo operativo:

- El grupo operativo estará compuesto por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan claras dependencias entre sí.
- El grupo operativo deberá presentar documentación vin-culante en la que se establezca claramente los objetivos del grupo y el papel de cada uno de sus miembros dentro de dicho grupo.
- El grupo operativo deberá establecer y documentar procedimientos internos de trabajo.

Funcionamiento del grupo operativo:

- El grupo operativo deberá presentar una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
- El grupo operativo deberá presentar una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.

- El proyecto deberá contener acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.

- Los acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

Difusión de los resultados del proyecto de la AEI:

- Los resultados del proyecto subvencionado deben difundirse a través de la red de la AEI, de forma tal que lo que se comunica debe ser material suficiente para uso potencial por los demás.
- Los resultados del proyecto deben difundirse lo más pronto posible después de la finalización del proyecto. En cualquier caso, el pago final de apoyo no se pagará hasta que el beneficiario haya cumplido todas sus obligaciones de difusión.
- La obligación de difundir los resultados no excluye, de modo absoluto, una solicitud de derechos de propiedad intelectual que surjan del proyecto subvencionado. Sin embargo, el énfasis de la medida se encuentra en la creación de conocimiento a disposición de todos.

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Costes relativos a la creación del Grupo Operativo:

- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo o un proyecto que vaya a ser desarrollado por un grupo operativo de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, definido en el artículo 56 Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Costes de organización de cursos de formación y redes entre los miembros.
- Costes derivados de asistencias técnicas.
- Gastos asociados a reuniones.
- Costes de actividades de animación para la captación de nuevos miembros.
- Gastos derivados de estudios previos a la redacción del propio proyecto.
- Gastos derivados de la redacción del proyecto.
- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.

Costes relativos al funcionamiento del Grupo Operativo y al desarrollo del proyecto AEI:

- Costes derivados de asistencias técnicas.
- Gastos asociados a reuniones.
- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.
- Los costes de actividades de difusión y comunicación.
- Gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Los costes derivados del seguimiento y evaluación del proyecto.
- En caso necesario, los costes derivados del alquiler de locales, mobiliario, equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución del proyecto.
- En caso estrictamente necesario, costes motivados por la adhesión a asociaciones relacionadas con el ámbito de aplicación del proyecto.

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

La intensidad de la ayuda será del 100% del volumen total de los gastos acreditados tanto para la creación, como para el funcionamiento de los grupos operativos, así como para los proyectos.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida.

Submedida 16.3

Cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo / la comercialización del turismo

BENEFICIARIOS

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Podrán ser beneficiarios de esta submedida los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

TIPO DE OPERACIONES SUBVENCIONABLES

Esta submedida persigue fomentar la cooperación entre pequeños operadores que actúan en zonas rurales, con el fin de organizar procesos de trabajo conjunto, compartiendo instalaciones y recursos para desarrollar y comercializar nuevos productos turísticos en el medio rural. Se incluirán las siguientes operaciones:

- Proyectos que apoyen a los pequeños operadores en las zonas rurales a encontrar economías de escala que les permita reducir costes y poder acceder a mercados a los que no pueden acceder cuando actúan solos.
- Operaciones que potencien actuaciones entre pequeños operadores que impliquen la colaboración conjunta para organizar procedimientos de trabajo y compartir recursos, al objeto de optimizar el desarrollo y/o la comercialización de productos de las zonas rurales.
- Proyectos destinados a resolver los problemas de volumen de la oferta existente con miras a satisfacer la demanda interna del sector turístico.
- Proyectos que fomenten la cooperación entre pequeños agentes del turismo rural con intereses comunes para optimizar recursos y ofrecer un mejor servicio al cliente.
- Proyectos que potencien el uso de las TIC para dar a conocer al turista en el punto de origen la oferta agroalimentaria canaria, así como sus bondades y singularidades.
- Proyectos para potenciar la cooperación en el sector primario y su acercamiento al sector secundario, con el fin de ampliar la oferta de productos agroalimentarios canarios que puedan ser posteriormente ofrecidos al sector turístico.

- La creación de nuevos productos turísticos o el desarrollo de los existentes ligados a productos del sector primario: rutas del vino, molinos de gofio, plátanos, industrias transformadoras, etc.
- Proyectos que fomenten actuaciones relacionadas con el turismo sostenible, y orientadas al cuidado del medio ambiente.

Todas las operaciones deberán contemplar acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos relativos al contenido de los proyectos:

- Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
- Una descripción de los resultados previstos.
- Acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.
- Acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Los siguientes costes relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta medida:

- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.
- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros.
- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.
- Los costes de actividades de comunicación y difusión.

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

La intensidad de la ayuda será del 100% acreditado.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida.

Submedida 16.4

Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

BENEFICIARIOS

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre **al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.**

Los beneficiarios de la submedida pueden ser los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales. En este contexto, cabe señalar que los beneficiarios de esta medida deberán participar activamente en la actuación de cooperación para la que se solicita la ayuda.

TIPO DE OPERACIONES SUBVENCIONABLES

A través de esta submedida se apoyará la cooperación (horizontal y vertical) entre agentes de la cadena de suministro. Los objetivos de esta submedida son: la creación y el desarrollo de

cadenas de distribución cortas y mercados locales y el apoyo a actividades de promoción en un contexto local que esté relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. Las operaciones que se incluyen en este apartado son:

- Actuaciones en materia de comunicación orientadas a que los clientes potenciales tomen consciencia de la existencia de las cadenas de distribución cortas de suministro o mercados locales respetuosos con el medio ambiente o reductores de la huella de carbono, considerando tanto los ya operativos como los que se puedan crear, así como las ventajas de comprar a través de estas rutas.

- Fomento de mercados locales como punto de venta de los agricultores y/o fomento de los puntos de venta de cooperativas agrarias, en colaboración con ONGs u otras entidades.

- Actuaciones que apuesten por la diferenciación y la in-troducción de los productos elaborados en Canarias en el mercado turístico, manteniendo la identidad y competitividad de la producción canaria.

Todas las operaciones deberán contemplar acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.

COSTES SUBVENCIONABLES

Los siguientes costes, relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta medida:

- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.
- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros.
- Los costes de funcionamiento de las actividades de coo-peración.
- Los costes de actividades de promoción.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos relativos al contenido de los proyectos:

- Una descripción del proyecto que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.

- Acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agen-tes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

Las características de las cadenas de distribución cortas y mercados locales deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1 y apartado 2 letra b) de Cooperación del Reglamento Delegado (UE) 807/2014. En este contexto, debido a la fragmentación del territorio y a la distribución poblacional de Canarias, se considerarán cadenas de distribución cortas las que se realicen dentro de cada isla o entre islas, siempre y cuando no intervenga más de un intermediario entre el productor y el consumidor. Se considera mercado local todo aquel en que no intervenga ningún intermediario entre el productor y el consumidor, y tanto en el ámbito municipal como en el insular

TIPO DE AYUDA

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.
- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comu-nicación, según el artículo 67.1, letra c) del citado Reglamento.
- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado Reglamento.

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

La intensidad de la ayuda será del 100% acreditado.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida

Submedida 16.5

Apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

BENEFICIARIOS

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Los beneficiarios de la submedida pueden ser los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales y grupos de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria

TIPO DE OPERACIONES SUBVENCIONABLES

Esta submedida tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación medioambientales y de adaptación o mitigación del cambio climático. Incluirá las siguientes operaciones:

- Proyectos de productos y servicios respetuosos con el medio ambiente mediante tecnologías medioambientales y eco-innovadoras.
- Desarrollo de equipos para el seguimiento de especies en entornos agropecuarios y forestales en colaboración con ONGs y otras entidades del sector.
- Elaboración de planes de gestión o instrumentos equivalentes, valorización de la biomasa procedente de tratamientos selvícolas y otra biomasa agrícola o forestal, mejora de la

vertebración y cooperación entre los distintos agentes de la cadena de distribución.

- Proyectos sobre el uso racional de la energía, la descar-bonización, el fomento del uso de energías renovables y de tecnologías energéticas más limpias.

Actuaciones que fomenten la compra en eco-innovación.

COSTES SUBVENCIONABLES

Los siguientes costes relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta submedida:

- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.
- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros.
- Los costes de funcionamiento de las actividades de coo-peración.
- Los costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos.

Los costes de actividades de comunicación y difusión.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos: **Entidades beneficiarias:**

- Establecerán procedimientos internos o un reglamento que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.

Proyectos:

- Los proyectos que se presenten deben contener:
 - Una descripción del proyecto innovador que vaya a desa-rrrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
 - Una descripción de los resultados previstos para poten-ciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
 - Los acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

- Acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.
- Los proyectos de cooperación no serán elegibles de haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud.

TIPO DE AYUDA

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.
- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, según el artículo 67.1, letra c) del citado Reglamento.
- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado Reglamento

IMPORTE Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

La intensidad de la ayuda será del 100% acreditado.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.



MÁS INFORMACIÓN

OFICINAS GDR-MAXORATA

Asociación para la gestión del desarrollo rural Maxorata Verde.

C/Lucha Canaria nº 112

35600 Puerto del Rosario. Fuerteventura

Tlf: 928-53-12-03

gdrfuerteventura@gmail.com

www.gdrmaxorata.org

www.pdrcanarias.org

Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

http://ec.europa.eu/agriculture/rural-development-2014-2020/index_es.htm



Material cofinanciado por el FEADER, a través del Programa de Desarrollo Rural Canarias, 2014-2020